



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 359 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 OCT 2012

**VISTOS:** La Carta N° 40-2012-CP de fecha 27 de setiembre de 2012, Informe N° 78-2012/GRP-440331/UF-LFCG de fecha 28 de setiembre de 2012, Informe N° 576-2012/GRP-440331 de fecha 01 de octubre de 2012, Memorando N° 794-2012/GRP-440300 de fecha 04 de octubre de 2012, Informe N° 058-2012/GRP-440320/CAMM de fecha 04 de octubre de 2012 e Informe N° 1028 -2012/GRP-440320 de fecha 04 de octubre de 2012, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de abril de 2012 se suscribió el Contrato N° 017-2012-GRP entre esta entidad y el Consorcio Piura conformado por Wladimir Ylich Rojas Palomino y la Empresa MH Ingeniería SAC, para la ejecución del Servicio de Consultoría "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura", con un plazo de ejecución de noventa días calendario y por la suma ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho y 00/100 nuevos soles (S/. 174,168.00);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 237-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 03 de agosto de 2012, se aprobó "la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veinte días calendario, presentada por el Contratista Consorcio Piura, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura", motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 11 de agosto de 2012";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 328-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI de fecha 21 de setiembre de 2012, se aprobó "la Solicitud de ampliación de plazo N° 02, por treinta (30) días calendario, formulada por el representante de Consorcio Piura, en el marco de la ejecución del Servicio de Consultoría "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura", motivo por el cual debe considerarse ampliado el plazo desde el 12 de agosto de 2012 al 10 de setiembre de 2012";

Que, a través de la Carta N° 40-2012-CP de fecha 27 de setiembre de 2012, la representante legal de Consorcio Piura solicita la "ampliación de plazo N° 02". Se sustenta en el sentido de que el plazo otorgado en la Resolución Gerencial Regional N° 328-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI, sea considerado a partir de la aprobación del segundo entregable, esto es el 21 de setiembre de 2012, para efectos que a partir de esa fecha se "diseñe el Programa Médico Arquitectónico a fin de desarrollar las especialidades que corresponden presentar en el Informe Final". Esto porque mediante Oficio N° 682-2012/GRP-440000 de fecha 21 de setiembre de 2012 se aprobó el segundo informe "con observaciones";

Que, mediante Informe N° 78-2012/GRP-440331/UF-LFCG de fecha 28 de setiembre de 2012, el Inspector del Servicio, Arq. Luis Fernando Campos García, se pronuncia respecto a la ampliación de plazo planteada. Ante lo cual a través del Informe N° 706-2012/GRP-440331 la Unidad Formuladora ha emitido los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para se formalice la decisión de acuerdo a la opinión de la Supervisión;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 359 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 OCT 2012

En ese contexto, a la luz de las cuestiones planteadas por las áreas técnicas de esta instancia Regional, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista técnico y jurídico, a efectos de determinar el grado de factibilidad del pedido planteado, teniendo en cuenta las normas nacionales en materia de contratación pública.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, sobre el particular, el Inspector encargado del servicio Arq. Luis Fernando Campos García, efectúa el análisis del tema planteado, manifestando que "en los Términos de Referencia (Item IX – Plazo para la Elaboración del Estudio), señala que éste se ejecutará en 90 días calendario, en el cual no se incluyen plazos de revisión y levantamiento de observaciones, entiéndase que el plazo por concepto de consultoría, de acuerdo al Contrato N° 17-2012 (Adjudicación Directa Selectiva 001-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI) es por la totalidad del producto (Perfil de Pre Inversión) más no por un producto fraccionado; además se señala que en los términos de referencia no se hace mención a la aprobación previa de algún informe para continuar con el proceso de formulación". En ese sentido, el Inspector del Servicio se pronuncia por la improcedencia del pedido planteado;

Que, en efecto el razonamiento que justifica la intervención del Inspector del Servicio es sustancialmente razonable, toda vez que la prestación no es periódica sino que constituye una unidad, la cual es la elaboración del Perfil de Pre Inversión; entonces de ningún modo puede concebirse que se trata de un plazo sujeto a condición que implique que el avance programado del servicio se sujetará a la aprobación previa de un Informe entregable;

Que, sobre el particular es necesario hacer mención que el plazo de ejecución del servicio ha fenecido indefectiblemente el 10 de setiembre de 2012; lo que implica que estamos frente a la formulación de un pedido planteado de manera extemporánea, pues ha sido formulado fuera del plazo de ejecución del servicio; lo que implica un desconocimiento a las normas de orden procedimental, fundamentalmente aquella prevista en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece un plazo de caducidad para solicitar una ampliación de en el marco de la ejecución de un servicio;

Que, para efectos de atender el pedido formulado por el Contratista, es necesario invocar de manera supletoria el Principio de Informalismo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

359 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 OCT 2012

Procedimiento Administrativo General; por tanto, la solicitud de "ampliación de plazo N° 02" debe considerarse como ampliación de plazo N° 03, tal como ha sido calificado por la Supervisión en el Informe N° 78-2012/GRP-440331/UF-LFCG;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 058-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 04 de octubre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la inconcurrencia de los mismos. En ese sentido, considerando que el contratista no ha observado las normas de orden procedimental que exigen determinados presupuestos para la formular pedidos de ampliación de plazo en el marco de la ejecución de un servicio, las mismas que son de orden público, la ampliación de plazo N° 03 presentada por el Consorcio Piura debe ser denegada;

Que, mediante Informe N° 1028-2012/GRP-440320 de fecha 04 de octubre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción para efectos que se formalice la decisión de la entidad de denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 en el marco de la ejecución del Servicio de Consultoría "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura", formulada por el Consorcio Piura;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encauzar la solicitud de "ampliación de plazo N° 02", por treinta días calendario, formulada por el representante del Consorcio Piura a través de la Carta N° 040-2012-CP, como ampliación de plazo N° 03 para la ejecución del servicio "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 formulada por el representante legal del Consorcio Piura, en el marco de la ejecución del servicio "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud del Tercer Nivel de Complejidad – Piura – Región Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

359

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 OCT 2012

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Piura, en su domicilio legal ubicado en Calle Vesalio N° 515 Dpto. 103 San Borja – Lima.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Unidad de Formuladora y al Supervisor, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIR N° 94209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

